

UN LIBRARY

OCT 24 1979



NACIONES UNIDAS

UN/DA COLLECTION

ASAMBLEA

GENERAL



Distr.
GENERAL

A/34/456/Add.1
16 octubre 1979
ESPAÑOL
ORIGINAL: RUSO

Trigésimo cuarto período de sesiones
Tema 42 d) del programa

EXAMEN DE LA APLICACION DE LAS RECOMENDACIONES Y DECISIONES
APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU DECIMO PERIODO
EXTRAORDINARIO DE SESIONES

No utilización de armas nucleares y prevención de la
guerra nuclear

Informe del Secretario General

INDICE

	<u>Página</u>
RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS	
República Socialista Soviética de Bielorrusia	2
República Socialista Soviética de Ucrania	3
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	5

RESPUESTAS RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE BIELORRUSIA

/Original: ruso/

/16 de octubre de 1979/

Los países de la comunidad socialista, entre los cuales se cuenta la República Socialista Soviética de Bielorrusia, se han manifestado constantemente en favor de la limitación y eliminación de los armamentos nucleares, la prohibición permanente de su utilización junto con la renuncia simultánea al uso de la fuerza en la relaciones internacionales. Un importante papel en la restricción de la carrera de armamentos nucleares han desempeñado los tratados elaborados en los decenios de 1960 y 1970 sobre la prohibición de los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua, los tratados sobre la prohibición del emplazamiento de armamentos nucleares y otras formas de armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre y en los fondos marinos y el tratado sobre no proliferación de armas nucleares.

Un acontecimiento destacado en la vida internacional fue la firma en junio de 1979, en Viena, del Tratado soviético-estadounidense sobre limitación de armas estratégicas ofensivas (SALT II), el cual constituyó un genuino aporte en la esfera de la limitación de la carrera de armamentos, tanto desde el punto de vista cuantitativo como cualitativo, y ello en el sector de los medios más destructivos de contienda bélica: a saber, las armas estratégicas nucleares. La conclusión del tratado SALT II también posibilita un avance en otras direcciones de la limitación de la carrera de armamentos nucleares y al desarme.

Mercede todo el apoyo posible la nueva iniciativa que la Unión Soviética y otros países de la comunidad socialista han presentado al Comité de Desarme de proceder a negociaciones sobre la cesación de la producción de armamentos nucleares en todas sus formas y sobre la gradual reducción de sus arsenales hasta su completa eliminación, con participación en dichas conversaciones de todos los Estados poseedores de armas nucleares y también de algunos que no lo sean.

Indudablemente la realización de medidas prácticas en esta esfera debe examinarse en forma inseparable de la abstención del uso de la fuerza en las relaciones internacionales y del fortalecimiento de las garantías de derecho internacional de la seguridad de los Estados. A este respecto adquiere suma importancia la conclusión de un tratado internacional sobre el no uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

La prevención de la posibilidad del estallido de una guerra nuclear ha sido objeto de una serie de acuerdos bilaterales sobre medidas para aminorar el peligro de desencadenamiento de la guerra nuclear y sobre la prevención del uso casual o desautorizado de armas nucleares, concluidos en el decenio de 1970 entre la Unión Soviética, por una parte, y los Estados Unidos, Francia y el Reino Unido, por otra. Es necesario elaborar y perfeccionar dicho tipo de medidas, que llaman a reducir el peligro de una guerra nuclear.

/...

Ha tenido suma importancia, como cuestión de principio, para la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares la solenne declaración de la Unión Soviética de que nunca haría uso de armas nucleares contra aquellos Estados que se abstuvieran de producir y adquirir armamentos nucleares y no los poseyeran en sus territorios. La Unión Soviética ha declarado también su disposición a concluir acuerdos al respecto con dichos países.

Por iniciativa de la Unión Soviética, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en su trigésimo tercer período de sesiones una resolución sobre la elaboración de una convención internacional sobre la no utilización de armamentos nucleares contra aquellos Estados que se abstengan de la producción y adquisición de armas nucleares y no las posean en su territorio. La pronta elaboración y conclusión de la convención propuesta por la Unión Soviética reduciría apreciablemente la posibilidad de una guerra nuclear. Al mismo fin respondería el fortalecimiento por todos los medios posibles de un régimen de no proliferación de armas nucleares, la creación de zonas desnuclearizadas en diversas regiones del mundo y el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas.

La carrera de armamentos nucleares presenta hoy el principal peligro para la paz y seguridad internacionales. La República Socialista Soviética de Bielorrusia está convencida de que los esfuerzos de todos los Estados amantes de la paz deben dirigirse a la limitación y cesación de la carrera de armamentos nucleares y a la prevención de la amenaza de estallido de una guerra nuclear.

REPUBLICA SOCIALISTA SOVIETICA DE UCRANIA

/Original: ruso/

/11 de octubre de 1979/

La carrera de armamentos nucleares representa de por sí el principal peligro para la paz y la seguridad internacionales. Por ello, en los esfuerzos de los Estados, deben ocupar un lugar central las medidas encaminadas a eliminar la amenaza de una guerra nuclear y a excluir las armas nucleares de los arsenales de los Estados en todas sus variedades. Desde el momento de la aparición de estas armas letales de aniquilación en masa, los países socialistas y, ante todo la Unión Soviética, presentaron reiteradamente propuestas concretas en las Naciones Unidas destinadas a detener la carrera de armamentos nucleares, a prohibir la utilización de tales armas y a eliminarlas por completo y, paralelamente, a renunciar a la utilización de la fuerza como medio para resolver las controversias entre Estados. La RSS de Ucrania consecuentemente apoyó todas estas iniciativas.

En los últimos años, se han concertado varios acuerdos internacionales, por los que en cierta medida se limita la carrera de armamentos nucleares. Tiene especial importancia en la causa de su contención la firma en Viena, en junio del corriente año, por los dirigentes de la URSS y de los Estados Unidos de América, del Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas

/...

y de otros instrumentos soviético-estadounidenses. Su puesta en práctica daría un impulso sustancial al avance positivo en el camino de una mayor limitación y reducción de los arsenales de cohetes nucleares y en el desarme nuclear en su totalidad.

En el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Unión Soviética presentó la importante iniciativa, en la esfera del desarme nuclear, de la cesación de la producción de armas nucleares en todas sus formas y la gradual reducción de sus arsenales hasta llegar a su total eliminación. Las características detalladas de la citada propuesta fueron dadas a conocer en la primavera de 1979 por los Estados socialistas miembros del Comité de Desarme en las sesiones de ese órgano de gestión de las negociaciones multilaterales en la esfera del desarme.

La RSS de Ucrania considera que la más rápida iniciación de consultas preparatorias para las negociaciones, así como de las negociaciones mismas, sobre la cesación de la producción de armas nucleares en todas sus formas y la gradual reducción de sus arsenales hasta llegar a su total eliminación, con participación de todas las Potencias poseedoras de armas nucleares y un cierto número de Estados no nucleares, sería una aplicación concreta de las decisiones adoptadas en el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme y un paso notable para la prevención de una guerra nuclear.

La RSS de Ucrania se funda en que la elaboración y la realización de las medidas en lo que atañe a la cesación de la producción y de la eliminación de las armas nucleares deben llevarse a cabo conjuntamente con el fortalecimiento de las garantías políticas y de derecho internacional de la seguridad de los Estados. La Asamblea General ya ha aprobado una serie de importantes resoluciones, cuya realización ha permitido que en buena medida se eliminara la amenaza de estallido de una guerra nuclear y se reforzara la paz y la seguridad de los pueblos.

En 1972, la Asamblea General, en su resolución 2936 (XXVII), declaró solemnemente, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, su renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza, bajo todas sus formas y manifestaciones, en las relaciones internacionales, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares. Desafortunadamente, a causa de la posición de una serie de Estados, no se consiguió dar fuerza de obligatoriedad a tan importante declaración. Animada por el deseo de fortalecer el sistema existente para garantizar la paz y la seguridad y crear una base jurídica aún más firme a fin de realizar progresos trascendentales en la esfera del desarme, en particular, del nuclear, en 1976, en el curso del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, la Unión Soviética propuso concertar un Tratado mundial sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales, que estipularía la obligación de todos los Estados de renunciar al uso de la fuerza y a la amenaza del uso de la fuerza en todas sus formas y manifestaciones, incluida la prohibición de utilizar armas nucleares. Sin embargo, tampoco esta propuesta, por causas conocidas, se ha llevado a la realidad hasta ahora.

/...

La eliminación de la amenaza de una catástrofe nuclear contribuiría en alto grado al fortalecimiento del régimen de no proliferación de las armas nucleares, a la creación en todos los continentes de zonas libres de armas nucleares, a la elaboración de acuerdos internacionales sobre las cuestiones del fortalecimiento de las garantías de la seguridad de los Estados no poseedores de armas nucleares, y al no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de los Estados donde no las haya en la actualidad.

Fundándose en lo expuesto, la RSS de Ucrania considera que los esfuerzos de las Naciones Unidas para resolver la cuestión de la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear deben encaminarse a la adopción de medidas eficaces, en la esfera del desarme nuclear, con el fortalecimiento, al propio tiempo, de las garantías políticas y de derecho internacional de la seguridad de los Estados, así como de medidas para disminuir el peligro de utilización de las armas nucleares.

UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS

/Original: ruso/

/2 de octubre de 1979/

Como resultado de los activos esfuerzos de los países de la comunidad socialista y de todos los Estados amantes de la paz, en los últimos años se ha logrado alejar la amenaza de una nueva guerra mundial; la tendencia dominante en las relaciones internacionales ha llegado a ser la distensión internacional. La cuestión principal consiste ahora en qué debe hacerse para cumplir con la distensión política en la esfera militar.

En tanto que el principal peligro para la paz y la seguridad internacionales provenga de la carrera de armamentos nucleares, deben ocupar un lugar central en los esfuerzos de los Estados las medidas tendientes a detener y, posteriormente, invertir dicha carrera de armamentos, prohibir permanentemente el uso de las armas nucleares y, al mismo tiempo, renunciar al uso de la fuerza en las relaciones internacionales.

Guiándose por este objetivo la Unión Soviética, en forma persistente, incluso desde el tiempo en que apenas habían aparecido las armas nucleares, se ha manifestado y se manifiesta a favor de la realización de medidas prácticas para la limitación y eliminación de las armas nucleares, junto con la adopción de medidas paralelas para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Como resultado de estos esfuerzos, en los decenios de 1960 y 1970 se concluyó una serie de acuerdos bilaterales y multilaterales que marcaron una decidida influencia restrictiva en la carrera de armamentos nucleares. Entre ellos se cuentan los importantes tratados internacionales sobre la prohibición de ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, sobre la prohibición del emplazamiento de armas nucleares y otras formas de armas de destrucción en masa en el espacio ultraterrestre y en los fondos marinos, sobre la no proliferación de las armas nucleares, etc.

/...

Un acontecimiento de importancia histórica en la esfera de la cesación de la carrera de armamentos fue la firma en Viena del Tratado sobre la limitación de las armas estratégicas ofensivas y los documentos conexos, por los dirigentes de la Unión Soviética y de los Estados Unidos el 18 de junio del presente año. En esencia este Tratado consiste en la limitación cuantitativa de los armamentos y en la restricción de su perfeccionamiento cuantitativo. La plena aplicación de los documentos firmados en Viena abre nuevas posibilidades para poner fin a la acumulación de los arsenales de armas nucleares y garantizar su posterior limitación cuantitativa y cualitativa y su reducción real.

En la actualidad, por iniciativa de la Unión Soviética se ha planteado en la agenda de las negociaciones internacionales la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y la reducción gradual de los arsenales de esas armas hasta su completa destrucción. A principios de febrero del presente año, la Unión Soviética, junto con otros países socialistas, presentó ante el Comité de Desarme una propuesta concreta para la realización de negociaciones sobre esta cuestión, con participación de todos los Estados poseedores de armas nucleares y también de algunos países que no las posean. El problema consiste ahora en iniciar sin dilación consultas con el fin de preparar negociaciones prácticas sobre esta cuestión.

Al aspirar a lograr resultados reales en la cesación de la carrera de armamentos nucleares, la Unión Soviética se basa en que la elaboración y realización de medidas en esta esfera debe hallarse inseparablemente vinculada al fortalecimiento de las garantías políticas y de derecho internacional de la seguridad de los Estados. Un gran paso en este sentido sería la conclusión de un tratado mundial sobre la abstención del uso de la fuerza en las relaciones internacionales. Las partes en este Tratado, incluidas, desde luego, las Potencias nucleares, se comprometerían a abstenerse del uso de la fuerza o de la amenaza de la fuerza con utilización de cualquier tipo de arma, incluidas las nucleares y otros tipos de armas de destrucción en masa. La ventaja de resolver la cuestión de la no utilización de las armas nucleares en el contexto de la prohibición de la aplicación de cualquiera forma de armas consiste en que todos los Estados (poseedores o no de armas nucleares) se hallarían en igualdad de condiciones.

Dicha forma de proceder se halla también en total concordancia con las resoluciones de las Naciones Unidas; en particular, la resolución 2936 (XXVII) sobre la no utilización de la fuerza en las relaciones internacionales y la prohibición permanente del uso de las armas nucleares, contiene una declaración solemne, en nombre de los Estados Miembros de la Organización, de su renuncia al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, y a la prohibición permanente del uso de las armas nucleares. En el Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, se señala la necesidad de adoptar medidas tendientes a prevenir la manifestación de la guerra nuclear y la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales en conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluida la aplicación de armas nucleares.

En una situación en que se siguen acumulando armas nucleares en los arsenales de los Estados y persiste la carrera de armamentos nucleares, la Unión Soviética hace todo lo que está de su parte a fin de evitar la posibilidad de que se desencadene una guerra nuclear y alejar la amenaza de la utilización de armas nucleares. Para tal fin la Unión Soviética ha concluido con otros Estados poseedores de armas nucleares una serie de acuerdos con el objetivo de prevenir el brote de conflictos en que se utilicen armas nucleares. Entre ellos se cuentan documentos tan importantes como el convenio entre la Unión Soviética y los Estados Unidos sobre la prevención de la guerra nuclear (1973), el convenio con los Estados Unidos sobre medidas para disminuir el peligro de desencadenamiento de una guerra nuclear y sobre medidas para el mejoramiento de las líneas de conexión directa (1972), el canje de cartas entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la Unión Soviética y Francia sobre la prevención de la utilización casual o desautorizada de armas nucleares (1976) y el acuerdo entre los Gobiernos de la Unión Soviética y del Reino Unido sobre la prevención del estallido casual de una guerra nuclear (1977). En opinión de la Unión Soviética, todos los Estados que posean armas nucleares, y que que aún no lo hayan hecho así, deberían concluir con otros Estados poseedores de armas nucleares convenios sobre medidas de disminución y prevención del peligro de una guerra nuclear y prevención del uso casual o desautorizado de armas nucleares, y las Potencias nucleares entre las cuales ya existen tales acuerdos deberían perfeccionar y desarrollar tales medidas.

La Unión Soviética ha declarado que se manifiesta en contra de la utilización de armas nucleares; solamente circunstancias extraordinarias, la agresión en contra de ella o de sus aliados por parte de otra Potencia nuclear, la pueden forzar a recurrir a este medio extremo de legítima defensa. La Unión Soviética ha declarado solemnemente que nunca utilizará armamentos nucleares contra los países que se abstengan de la producción y adquisición de armamentos nucleares y que no los posean en su territorio. La Unión Soviética ha manifestado también su disposición a concluir acuerdos especiales en este sentido con cualquiera de estos países. La Unión Soviética ha instado a todas las demás Potencias nucleares a proceder en la misma forma y a asumir las obligaciones correspondientes.

En su trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General, a propuesta de la Unión Soviética, aprobó una resolución sobre la conclusión de una convención internacional sobre la no utilización de armas nucleares contra los Estados que se abstengan de producir y adquirir armas nucleares o que no las posean en su territorios. La pronta elaboración y conclusión de dicha convención disminuiría sustancialmente la posibilidad de estallido de un conflicto nuclear y fortalecería la seguridad de los países no poseedores de armas nucleares contra la amenaza de la utilización de armas nucleares en su contra.

Es indudable que, a los fines de la prevención de la guerra nuclear, servirían una mayor intensificación de los esfuerzos de las Naciones Unidas respecto de la no proliferación de armas nucleares, la ampliación del número de Partes en el Tratado de no proliferación, la creación de zonas desnuclearizadas en diferentes regiones del mundo, y también el cumplimiento de la resolución aprobada por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones sobre el no emplazamiento de armas nucleares en el territorio de Estados en que actualmente no existan dichas armas.

/...

Por ello, la Unión Soviética opina que la solución de la cuestión de la no utilización de armas nucleares y la prevención de la guerra nuclear, reside en primer lugar y antes que nada en la cesación de la carrera de armamentos y en la cesación de la producción, así como en la reducción y eliminación de los arsenales de tales armamentos; en segundo lugar, en forma paralela, en el fortalecimiento de las garantías políticas y de derecho internacional entre los Estados que convengan en la prohibición de la utilización de armas nucleares y de otros tipos de armas y, en general del uso de la fuerza en las relaciones internacionales; en tercer lugar, en la adopción de medidas encaminadas al afianzamiento de un régimen de no proliferación de armas nucleares y prevención del peligro de brote de conflictos en que se utilicen armas nucleares.
